



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de enero de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **536-2022** de fecha diecinueve del diciembre de dos mil veintidós, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ en la que requiere: *“Solicito que me puedan brindar la copia del último valúo de mi vivienda, número de préstamo*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas del día veinte de diciembre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos y Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta al ciudadano, el Jefe de dicha Área envió correo electrónico en el que manifestó que el crédito número \_\_\_\_\_ fue otorgado para la compra de vivienda nueva, por lo que no se poseen registros de valúos realizados.

Junta a la presente resolución se envía el correo electrónico mencionado.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 62, 71 y 73 LAIP y Arts. 56 lit. c) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Confírmese la inexistencia de la información solicitada por el ciudadano



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- a) Envíese al requirente por el medio señalado, la presente resolución junto al correo electrónico mencionado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**